

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BARRANQUILLA

ACUERDO No. 0015 DE 2016

**"POR EL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS JUECES DE PAZ Y RECONSIDERACIÓN, SE ESTABLECEN LAS JURISDICCIONES DE PAZ EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS  
CONFERIDAS POR LA LEY 497 DE 1999, Y POR LA RESOLUCIÓN 2543 DE 2003, Y EL  
ACUERDO N°011 DE 2016 "PLAN DE DESARROLLO DE BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA",  
Y LA LEY 136 DE 1994

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Nacional en su Artículo 247, estableció que la "Ley podrá crear Jueces de Paz encargados de resolver en equidad conflictos individuales y comunitarios. También podrá ordenar que se elijan por votación popular".
2. Que el Congreso de la República expidió la Ley 497 de 1999 "Por la cual se crean los Jueces de Paz y se reglamenta su organización y funcionamiento".
3. Que la Ley 497 de 1999, estableció en su Artículo 11, (...) "que por iniciativa de la mayoría de miembros del Concejo Municipal, a través de Acuerdo convocará a elecciones y determinará para el efecto las Circunscripciones Electorales, que sean necesarias para la elección de Juez de Paz y de Reconsideración".
4. Que la Ley 497 de 1999, reglamentó todo lo concerniente al objeto, jurisdicción y competencia de la justicia de paz, los requisitos, inhabilidades, impedimentos e incompatibilidades, los procedimientos para la solución de las controversias y conflictos que se sometan a la consideración de los Jueces de Paz y todo lo referido al cumplimiento de las decisiones en un contexto de acatamiento a las garantías y derechos fundamentales.
5. Que mediante Acuerdo 006 de 2006 se establecieron y organizaron en el Distrito de Barranquilla, Cinco Localidades: Sur Occidente, Sur Oriente, Metropolitana, Norte Centro Histórico, y Riomar, las cuales sirven como Circunscripciones Electorales para el Distrito.
6. Que el Consejo Nacional Electoral mediante la Resolución 2543 de 2003, reglamentó el proceso para la elección de los Jueces de Paz y Reconsideración;
7. Que el Plan de Desarrollo en el Artículo 22 establece como Programa y Política La Paz, lucha contra la pobreza e inclusión social.
8. Que la Administración Distrital mediante oficio de Julio 11 de 2016, coadyuvó el presente Acuerdo

"CONSTRUYENDO CAPITAL DE VIDA"

Calle 38 Carrera 45- Piso 3- Teléfono: 370-99-14

Email: [concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co](mailto:concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co)

[www.concejobarranquilla.gov.co](http://www.concejobarranquilla.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BARRANQUILLA

00 15  
"POR EL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS  
JUECES DE PAZ Y RECONSIDERACIÓN, SE ESTABLECEN  
LAS JURISDICCIONES DE PAZ EN EL DISTRITO DE  
BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO- CONVOCATORIA A ELECCIONES:** Convóquese a elección de Jueces de Paz y Reconsideración en el Distrito de Barranquilla en un término no inferior a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, especificando que sea el último domingo del mes de febrero de 2017.

Para efectos de estas elecciones, cada una de las cinco (5) Localidades del Distrito de Barranquilla: Sur Occidente, Metropolitana, Sur Oriente, Norte Centro Histórico, y Riomar, será considerada como una Circunscripción Electoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO- JURISDICCIÓN DE PAZ:** Para los efectos de la elección de los Jueces de Paz y de Reconsideración, se define como Jurisdicción de Paz, a los sectores que se organicen en cada una de las localidades existentes en el Distrito; y, en los cuales se elegirán, popularmente, como mínimo dos (2) Jueces de Paz y dos (2) de Reconsideración.

Cada Jurisdicción de Paz estará constituida por un número plural de sectores conformados a partir de barrios circunvecinos pertenecientes a cada una de las cinco (5) Localidades en que se organiza el Distrito.

**ARTÍCULO TERCERO- DE LAS JURISDICCIONES DE PAZ:** Créase las siguientes Jurisdicciones de Paz conforme lo dispuesto en el Artículo anterior:

**JURISDICCIÓN DE PAZ UNO  
LOCALIDAD SUR OCCIDENTE**

**SECTOR UNO:** Barrios: Chiquinquirá Sector Suroccidente, Alfonso López Sector Suroccidente, El Carmen, San Jose Sector Suroccidente, San Isidro, Loma Fresca, Lucero, Recreo, Sector Suroccidente, Santo Domingo Sabio, Los Pinos, Pumarejo, Buena Esperanza, El Valle, Los Andes, San Felipe, Nueva Granada y Olaya.

**SECTOR DOS:** Barrios: La Ceiba, Villate, Cuchilla de Villate, La Manga, La Libertad, Carlos Meisel, Nueva Colombia, Silencio

**SECTOR TRES:** Barrios: Mercedes Sur, Las Colinas, Carlos, La Florida, Las Terrazas, Villa del Rosario, El Rubí, El Eden, Colina Campestre, Calamarí, Me Quejo, Por Fin, Las Estrellas, Villa de las Colinas, Los Olivos I y II, Villa San

"CONSTRUYENDO CAPITAL DE VIDA"

Calle 38 Carrera 45- Piso 3- Teléfono: 370-99-14

Email: [concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co](mailto:concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co)

[www.conceioharranquilla.gov.co](http://www.conceioharranquilla.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BARRANQUILLA 0015

**“POR EL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS JUECES DE PAZ Y RECONSIDERACIÓN, SE ESTABLECEN LAS JURISDICCIONES DE PAZ EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Carlos, Los Ángeles III, El Golfo, La Pradera, Alex Char, Bernardo Hoyos, Pinar del Rio, Villa San Pablo y Corregimiento de Juan Mina.

SECTOR CUATRO: Barrios: Los Ángeles I y II, El Pueblo, Las Malvinas, Villa San Pedro III, La Gloria, Villa Flor, Romance, California, Cordialidad, Villa San Pedro I y Metro-Parque, Ciudad Modesto, 7 de Agosto, Rosales, La Paz, Lipaya, Bosque, Evaristo Sourdis y la Esmeralda.

**JURISDICCIÓN DE PAZ DOS  
LOCALIDAD METROPOLITANA**

SECTOR UNO: Barrios: Carrizal, El Santuario, Ciudadela 20 de Julio Sector Metropolitana, Sevvillar, La Victoria Sector Metropolitana, La Sierra, Los Continentes, Kennedy, Alboraya Sector Metropolitana, y Buenos Aires Sector Metropolitana.

SECTOR DOS: Barrios: Los Girasoles, Los Corales, Las Cayenas, Villa Sevilla, Siete de Abril, Santo Domingo de Guzmán, San Luis, Santa María, La Sierrita, La Granja, Veinte de Julio, San Carlos, y Villa San Pedro II, Las Américas y Villa San Pedro.

**JURISDICCIÓN DE PAZ TRES  
LOCALIDAD SUR ORIENTE**

SECTOR UNO: Barrios: Ciudadela 20 de Julio Sector Sur Oriente, Villa Blanca, Bella Arena, Villa del Carmen, El Milagro, Los Laureles, Las Palmeras, Moderno, San Nicolás, José Antonio Galán, Las Dunas, El Universal I y II, El Limón, Tayrona, Las Palmas, La Magdalena, Buenos Aires Sector Sur Oriente, El Campito y Alboraya Sector Sur Oriente.

SECTOR DOS: Barrios: La Victoria Sector Sur Oriente, La Unión, Boyacá, San José Sector Sur Oriente, Alfonso López Sector Sur Oriente, Atlántico, Chiquinquirá Sector Sur Oriente y Montes.

SECTOR TRES: Barrios: Zona Franca Industrial, Rebolo, San Roque, Los Trupillos, Las Nieves, La Luz, Urbanización, La Luz, Santa Helena, Simón Bolívar, La Chinita, Pasadena, Primero de Mayo y Ferri

“CONSTRUYENDO CAPITAL DE VIDA”

Calle 38 Carrera 45- Piso 3- Teléfono: 370-99-14

Email: [concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co](mailto:concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co)

www.concejodebarranquilla.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BARRANQUILLA 00 15

**"POR EL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS JUECES DE PAZ Y RECONSIDERACIÓN, SE ESTABLECEN LAS JURISDICCIONES DE PAZ EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**JURISDICCIÓN DE PAZ CUATRO**

**LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO**

SECTOR UNO: Barrios: El Boliche, Villa Nueva, Bendición de Dios, Barranquillita, Centro, Brisas del Rio, Barlovento, La Loma, El Rosario, Barrio Abajo, Monte Cristo y Modelo.

SECTOR DOS: Barrios: Santana, El Prado, Bellavista, San Francisco, La Concepción, El Castilla, Paraíso, Sector Norte Centro Histórico, El Golf, y Villa Country.

SECTOR TRES: Barrios: Boston, El Recreo Sector Norte Centro Histórico, Las Delicias, Colombia, América, Altos del Prado Sector Norte Centro Histórico, El Porvenir, Las Mercedes, Betania, y los Jobsos.

SECTOR CUATRO: Barrios: Ciudad Jardín, Nuevo Horizonte, Granadillo, La Campiña, Los Alpes, Nuevo Horizonte, Los Nogales, La Cumbre, El Tabor, Campo Alegre, Santa Bárbara, Miramar, Los Urales, y Vereda Las Nubes.

**JURISDICCIÓN DE PAZ CINCO**

**LOCALIDAD RIOMAR**

SECTOR UNO: Barrios: Las Flores, Zona Industrial, Siape, San Salvador, Las Terrazas Avemarías, La Floresta, San Marino, Villas del Puerto, Villa Carolina, El Limoncito, Solaire, Villa del Este, Villa Andalucía, Andalucía, Santa Inés, Villa Mar, Villa Margarita y Vizcaya.

SECTOR DOS: Barrios: Riomar, Altos de Rio Mar, San Vicente, Altamira, El Poblado, Santa Monica, Altos del Limón, Villa Santos, Buena Vista I y II, Quintas de la Castellana, Urbanización Altos del Parque, Portal de Alejandría I y II, Altos del Prado sector Riomar, Paraíso sector Riomar y Corregimiento La Playa.

**ARTÍCULO CUARTO- NÚMERO DE JUECES DE PAZ A ELEGIR:** Conforme lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, por cada sector de las Jurisdicciones de Paz, se elegirán dos (2) Jueces de Paz y dos (2) Jueces de Reconsideración para periodos de cinco (5) años reelegibles indefinidamente.

"CONSTRUYENDO CAPITAL DE VIDA"

Calle 38 Carrera 45- Piso 3- Teléfono: 370-99-14

Email: [concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co](mailto:concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co)

[www.concejobarranquilla.gov.co](http://www.concejobarranquilla.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BARRANQUILLA 00 15

**"POR EL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS JUECES DE PAZ Y RECONSIDERACIÓN, SE ESTABLECEN LAS JURISDICCIONES DE PAZ EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**ARTÍCULO NOVENO- DE LA POSESIÓN:** Los Jueces de Paz y Reconsideración tomarán posesión ante el Alcalde Distrital una vez les sea expedida la correspondiente credencial por la autoridad competente.

**ARTÍCULO DECIMO- DEL PROCESO ELECTORAL Y DEL ESCRUTINIO:** El proceso de elección y el de escrutinio observarán en todo lo dispuesto por la Resolución 2543 de 2003 expedida por El Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA ORGANIZACIÓN Y APOYO AL PROCESO ELECTORAL:** La Alcaldía Distrital de Barranquilla, conforme a lo dispuesto en la Resolución 2543 de 2003, y en especial por el Artículo 7º de la misma, atenderá en coordinación con la Registraduría Nacional del Estado Civil lo correspondiente a estas elecciones. La Administración Distrital apropiará los recursos presupuestales que le correspondan, para garantizar la elección de los Jueces de Paz y de Reconsideración, en el período correspondiente.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** La Secretaría de Gobierno, en coordinación con la Personería Distrital y la Oficina de Participación Ciudadana o quien haga sus veces y los Alcaldes Locales promoverán y apoyarán el proceso electoral de los Jueces de Paz y de Reconsideración, atendiendo entre otras, las necesidades de capacitación, divulgación, infraestructura y demás aspectos organizacionales del proceso.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO- DE LA CAPACITACIÓN DE LOS JUECES DE PAZ Y RECONSIDERACIÓN:** La Alcaldía Distrital de Barranquilla, a través de la Secretaria de Gobierno y de la Oficina de Participación Ciudadana, deberán conforme a lo señalado en el Artículo 21 de la Ley 497 de 1999, disponer de lo necesario para la organización e implementación de un programa permanente de formación, capacitación y actualización dirigido a los Jueces de Paz y Reconsideración.

Para ello podrá apoyarse en la Secretaria de Educación Distrital, la Personería Distrital, así como en las Facultades de Derecho de Universidades, Públicas o Privadas, de reconocido prestigio de la ciudad la región o el país, las organizaciones especializadas

**PARÁGRAFO:** El Alcalde Distrital, a partir de la vigencia de este Acuerdo, promoverá un programa de pedagogía permanente para instruir, divulgar y capacitar a la comunidad sobre la justicia de paz con la colaboración de las entidades mencionadas en el Inciso Primero de este Artículo, a través de canales de comunicación comunitarios y en donde éstos no existan por los medios más idóneos.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO- DEL INFORME AL CONCEJO SOBRE LA JURISDICCIÓN DE PAZ:** La Secretaría de Gobierno Distrital, la Oficina de

"CONSTRUYENDO CAPITAL DE VIDA"

Calle 38 Carrera 45- Piso 3- Teléfono: 370-99-14

Email: [concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co](mailto:concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co)

[www.concejobarranquilla.gov.co](http://www.concejobarranquilla.gov.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BARRANQUILLA 00 15

**"POR EL CUAL SE CONVOCA A LA ELECCIÓN DE LOS JUECES DE PAZ Y RECONSIDERACIÓN, SE ESTABLECEN LAS JURISDICCIONES DE PAZ EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Participación Ciudadana y La Personería Distrital deberán rendir un informe semestral sobre el estado de la Jurisdicción de Paz en Barranquilla, al Concejo Distrital, conforme lo dispuesto en la Ley 497 de 1999 y demás normas que lo adicionen

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO- DE LA MESA DISTRITAL DE LA JUSTICIA ALTERNATIVA Y COMUNITARIA:** La Alcaldía Distrital de Barranquilla, a través de la Secretaria de Gobierno, Oficina de Participación ciudadana- convocará a más tardar dos (2) meses después de elegidos los Jueces de Paz y Reconsideración a los integrantes de la mesa distrital de la justicia alternativa y comunitaria atendiendo lo señalado en el Decreto Distrital 0199 de 2008.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO- DOMICILIO :** La Administración Distrital, adelantará las gestiones pertinentes para que los Jueces de Paz y de Reconsideración, estén ubicados en las Alcaldías Locales, Casas de Justicia o en Instituciones Públicas de cada Localidad; de igual manera garantizará los implementos y dotaciones necesarios para su funcionamiento.

**PARAGRAFO:** La Secretaria de Gobierno y el Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana, de la Alcaldía Distrital, entregarán al Concejo Distrital un Informe de los avances del cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTICULO DECIMO SEXTO - DE LA VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las demás disposiciones de su misma naturaleza así como las disposiciones de la alcaldía distrital que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los días del mes de 14 JUL. 2016 2016.

**JUAN OSPINO ACUÑA**  
PRESIDENTE

**FREDDY BARON OROZCO**  
PRIMER VICEPRESIDENTE

**RUBEN MARINO BORGE**  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

**PAOLA MARTINEZ SANCHEZ**  
SECRETARIA GENERAL

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas: En Primer Debate en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales el día 5 de Julio de 2016.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 12 de Julio de 2016.

**PAOLA MARTINEZ SANCHEZ**  
Secretaria General

"CONSTRUYENDO CAPITAL DE VIDA"

Calle 38 Carrera 45- Piso 3- Teléfono: 370-99-14

Email: [concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co](mailto:concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co)

[www.concejobarranquilla.gov.co](http://www.concejobarranquilla.gov.co)